



**SELLO VARTO, DIEZ MARA
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENT
TOS Y OCHENTA Y VNO.**

Manifestado susenna la Empresa y otras cosas que
señala el Juro en los accidentes del tiempo como
por las arrendamientos que han a los muchos meses que ay. Y las
causas de los ministros. En embargo dello se suscitara
en la diligencia suscitadas por aora qto ayudando a
Casa D^{na} con lo que pudiere. y Exortando a la Ciudad a lo
Cavaleros Capitulares que asimismo pagaren a que se oca
con la mayor parte que pudieren. Y la Ciudad a Dios
orden a Grado que los dichos Cavaleros Com^{os} vuelvan a
vivir a la servida y libren las gravas por el favor
que se suscita de hacerle representando. Como queda
esperando a los Capitulares a la contribucion de lo que
pueden los dichos Señores como se llevan entendido =

G. D. Pedro Ma^o
lina ^o Maria Aguiar, Como D^{na} Andar de Herrera adm.
na = de las Aduanas del A. M. S. le asobli tuido su comision
Para Consta de aron se suscita en lo que se suscita
la Ciudad a Dios qdo qd amando la misma
que le daa D^{na} Esperanza por su mano la consecuc^{on}
de la obsequancia de franquicia que p^o sus O^{os}
Pa sumario alivio en el cumplimiento de los D^{os} p^omite
nos que p^o ello tienen =